

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 39.

Cuaderno No. 634

Año 1819.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por D. Felipe Mercier contra D.
José Villamil sobre liquidación de cuentas.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAJ 186

DOC 3626

f

(Letratula)

Letra, M. Legajo # 162, cuaderno # 3176.

Expte Segundo p^o D Felipe Mexica
contra con D Jose Villamil su^e liquidac^o
& cuentas

Jues el Sr^o Mo^o Ordinario.
D Tomas de la Cruz y Sierra

Escrivo no^o D Geron^o de Villapuerta

Año de 1819

5176

MM



1818
Junio

\$ 40524

Plano de Suelo

\$ 60371 3/4

Julio
Agosto

18.	a el ex officio p. ^a D. Bernabe Garcia		120	
20.	2000 p. valor de una libreria a cargo de D. Fernando de Lora en Porto Vello	2000		
"	Pagado a D. Manuel	20	2020	
"	Pagado a P. Man. Jovane p. cuenta de Henry Balle	60		
"	id. p. Juan de Casas en Porto Vello	5		
"	id. Derechos del 340. larg.	462	1/2	
"	id. plancha de sin.	4		
"	id. comi. del 211.2 m. Casca a 2 r.	52	6	
"	id. id. 1195 p. a 1 p. p.	41	7/2	625 7
"	Santos de D. Frate (cuenta p. la cuenta de 2. of. m. FM)	59		
"	en el punto de Valdehita a casa \$ 12. 000 de una a Valdehita. 13	30		89
21.	Pagado a P. Luis Lazo de la Vega p. su orden			849
31.	P. cuenta q. hizo de la m. VM \$ 112. C. \$ 23 1/2. G. \$ 9 3/8			185 6 1/2
"	1 p. plancha cada \$ 12. 1 p. tra. ad. 25 p. 1 p. tra. britanica 4			41
19.	valor de la obligac. de D. Tomas Villalba \$ 637. 34. p. m. 6 p. p. \$ 38. 17			676
"	id. id. de los Srs. Encinas y Alonso \$ 190 p. p. m. 6 p. p. 116 27			2018 6 3/4
22.	Una cantidad entregada en plaza provisional			1506
"	mitad de Santos de la Huera			228 6
"	8 flats de 5. Casas. Sambora			32
"	Derechos de P. Juan Pizar			36
"	id. de si misma \$ 58. 1. \$ 93. 1/2			151 2 1/2
"	a P. Maria Trujal p. lavado de la ropa de Pizar			37
"	3. v. miano p.	7	21	
"	a D. Agustin Sagla p. su orden			860
"	valor de la ropa q. trajo el negro Pedro			58 4
"	1. Cama Superiora 21 3/4. 18. a 1. 1. 1.			21 5 1/4
"	Muñeco Sastre p. su orden			62 3
"	a P. Manuel Bivola			120
"	a D. Juan Ancoarqui	2000		
"	Premio 10. p. p.	200		2200
"	Santos de la Hacienda FM remitido a Lima			10 2 1/2
"	1. Botucho de Africa			12
"	1. p. Jacomel			15
"	valor de la ropa vendida a la Srta. Lopez			29
"	2. Damesana Vno			24
"	mitad de la comision de Pote			110 6
25.	a el remitido en el negro Pedro			150
"	Pagado a M. Chait. plaza buena	602		
"	Premio 6. p. p.	36 1		638 1
"	Comision sobre 11512. 1. a Remesa a Lima de la m. VM	287	6 1/2	
"	id. id. 6934 6/2. 1. id. id. C	158	3	
"	id. id. 4926 1/2. 2. id. id. VM	129	6 3/4	
"	id. id. 4454 1/2. 1. id. id. A	111	3	681 3 1/4
"	1. Norma de Papel			3
"	Por flato de la mula de D. Roberto Martin	12		
"	a el entregado en plaza provisional	200		
"	Reales Derechos sobre 755 p. \$ 90. 5. p. p. a p. p. 255 p. 1/2 p. p. 4. 6	95	3	307 3
"	Entregado a M. Chait p. su orden			4137 4
"	id. id. id. plaza mala			1000
28.	a el entregado en dmas			350
"	Saldo q. queda a favor del Hacer \$ 2431 1/4 \$ 60371 3/4			

Octubre

\$ 60371 3/4

Segun se de memoria resulta un saldo a favor del Hacer de tres mil quatrocientos treinta y un peso quatro y quatro reales. S. F. u. Comision cobrando q. una quita pendiente el p. de la Srta. Maria Trujal lo q. se tendra presente p. la finalizacion de una cuenta sin embargo q. en las cuentas de Venta se abonan todas las p. p. p. como vendidas al contado. se tendra presente las dependencias de Botones, Dientes, Remon, y otros cosas que se han vendido de buena fe y amittaron p. en parte, firmamos de la un teor. Lima Octubre 27 de 1818. El Comisionario es Don Juan Manuel de los Rios y otros

Pedro y Joseph Villamil

1818

Amount of Debt brought forward \$ 3680 6

	To One Box umbrellas, principal cost	\$ 472	
	48 p ^{cs} adv ^{ts} on principal	226 4 1/4	
	6 p ^{cs} premium	41 7 1/2	740 3 3/4
Sept. 20	" 4 Blue Table Spots - 4 p ^{cs}	2	
Oct. 12	" 27 Blue and White Coles - 43 p ^{cs} doz	11 2	
"	" 26 preserved Dishes - 4 p ^{cs}	26	
"	" 1 Salt Stand	1	40 2
13	" One half p ^{cs} Brown platilla	6	
"	his 1/2 for cash Disbursements on p ^{cs} receipts	22 4	
Decem. 7	" One pair Gilted Candelsticks	14	
" 15	" One p ^{cs} Sacme Muslin BPT ^{cs}	30	
" 18	" Amount of net proceeds of Sales by J ^{no} J ^{no} J ^{no}		
	Piche as appear by his ac. dated 16 December	1165	
	1818		\$ 5698 7 3/4

Amount of Credit bro^g forward \$ 317
 for Balance due to Deb^{ts} 5381 7 3/4
 Sum equal \$ 5698 7 3/4

The present account Current between D^{no} J^{no} Villamil & Philip Mercier is settled E. & O. E by a balance in favor of said P. Mercier, of five Thousand, Three hundred and Eighty one Dollars, seven cents and three quarters. It is agreed that all errors or omissions recognized hereafter are to be settled between said P. Mercier and the firm of Pedro J^{no} Villamil of Panama. Mayaguez 18 December 1818.

P. Mercier

J^{no} Villamil

D.

2
Don Jose Villamil his account current

C.

1817	August 14	To, one Doz portuguan wine		\$ 12	
	"	" one Blunderbush		14	
	"	" one Doz codfish		6	
	" 15	" 6 Regs crackers @ \$2		12	
	"	" 6 Bar ^l Prime salt beef @ \$20		120	
	"	" 6 id prime salt pork @ \$30		180	
	"	" 22 Boxes White soap 65 lb @ 25		163	
	"	" 28 " Brown " 700 " @ 20		140	
	"	" 7 pair hussan boots @ \$8		56	
	"	" 3 " Jacksons id @ \$7		21	
	Sept ^r 19	" 2 Doz Thul umbria ³ H. f. @ \$8	\$ 216		
	"	" 12 1/2 " " " Pelesmas @ \$36 @ 20	441		
	"	" 15 Vils " " @ \$12	180		
	"	" 27 1/2 Doz 3/4 Shaws @ \$30	812 1/2		
	"	" 7 p ^{cs} Thul 68 vara @ \$3.4	238	1887 1/2	
	Oct ^r 10	" one Doz. Silk Stockinets		15	
	" 22	" 16 Doz long Riv Shaws @ \$6		96	
	Novemb ^r 7	" one Town satin fatome		28	
	December 2	" Cash accounts settled in my fav ^r		442	
	"	" one animali Sodi smelling Doz		40	
	"	" 20 1/2 Ells Cotton fringes @ \$1.		20 1/2	
	"	" one Gros silk Tornades for Boots		30	
	"	" one Monthly Pocket Book		4	
	"	" 6 Hams 61 lb @ 5 ⁰		30 1/2	
	1818	April 7	" Cash lent at M ^r Marco's		83
	May 7	" id lent at my house		26	
	" 17	" his half of \$16 given Manuel for the huenda		8	
	June 5	" one Schall Chim ⁱ to M ^r Villamil Senor		13	
	"	" one pair Silk Shoes to the Same		2	
	July 5	" one p ^{ce} Servantim 58 y @ \$1.2	\$ 72 1/2		
	"	" one Cue id 25 " @ 4	31 2	103 1/2	
	"	" 20 Doz. flunks eau de Cologne @ \$6	120		
	"	" prms on \$120 @ 1/2 p ^{ct}	7 1/2	127 1/2	
		Am ^t of Deb ^t carried over	\$ 3680 1/2	6	

1818	February 1	By Cash received from J ^{no} Camin in charge	\$ 125
	"	" " " rec ^d from Manuel Castro in charge	132
	" 12	" proceeds of Sale of 2 Doz Salt Beef @ \$20	40
	"	" Amount of 1 Doz Beef delivered to Cap ^t Parrot	20
	December 18	By balance due to the Debit favor of P. Mercuri	5381 1/2
		Sum equal	\$ 5698 1/2



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DÍAS CINQUE.

Dn Felipe Meneses del Comercio de Sanama en los autos con Dn Jose Villamil por cantidad de p. de alcance de cuentas y lo demas aduuido digo: que por las declaraciones recibidas de orden de este Juzgado Atributa la legitimidad de las cuentas presentadas y de los respectivos alcances q. manifiesta.

El deudor se ausento precipitadamente sin dejar Ordenes para el pago, y aunque le he convenido por diferentes cartas se ha desentendido absolutamente de contestar sobre el particular, en cuya virtud me veo precisado a tomar alguna precaucion para q. no se distraigan los intereses de esas mismas cuentas Responsables al alcance.

Las cuentas ofrecen sumas de consideracion q. ascienden a mas de doce mil p.; pero no es propio del dia exponerlos, ni promover cuestion sobre ellos: Me opongo mi protesta para su debido caso, y por ahora me contraigo solo al alcance por via de cautela.

Tambien me asiste dno. contra Dn Jose Villamil para la contrata celebrada con el Ciudadano del Norte de America Cheuot Socio de la casa de

Cheriot Villalbes y Compañia de mucha L^{ta}.
sobre la conduccion de frutos para el Gobierno de
Cartagena en cuyo negocio debiendo Villamil repe-
tir á mi favor quatro mil p. S. q. adelante para
la Compra de los frutos, y los intereses de la nego-
ciacion abandonó mis d^{os}. encargados por ex-
p^{re}cial p^oder, y permitió q^e el mismo Cheriot ma-
deudor sequestrase mis intereses en Panama, y
existencias en poder del mismo Villamil con-
tra los principios de derecho consultado con
Profesores de la primera opinion de esta Capi-
tal.

Después pues consultar las Resul-
tas de grave interés q^e aparecen á mi favor, aun-
q^e en esta Capital no hay intereses suficientes
para saldar los cargo; pero teniendo noticia
de q^e en poder del Comerciante Dⁿ. Jose Anre-
mendi existen algunos fondos de pertenencias
de Dⁿ. Jose Villamil, y de participio del mismo
Cheriot obligado á la conduccion de frutos, me
parece indispensable solicitar su Retencion pro-
visional interin q^e con audiencia y citacion de
las Partes se descubra el legitimo haber que se
me debe subsanar; por q^e si el Dⁿ. Anre-
mendi cumple alguna libranza ó orden de Villamil
Respectiva á esos fondos sera muy difícil de Repeti-
cion: Por tanto.

A S^{ta}. pido y Suplico q^e en atencion á lo q^e minimamente las

Cuentas, y de la comprobacion q. han tenido proporcionadas
de las circunstancias, se riva por ende la Retencion, man-
dando se notifique a D. Jose Arismendi sus pteas
la entrega de las cantidades q. existan en su poder lta.
q. otra cosa se vuelva por este Juzgado con mi audi-
encia, y la de D. Jose Villamil, y el presonero de las
Compania Chent, seg. es de Justicia q. pido y suplico
Dios Nro. Sr. y avna señal de X no proceder de
malicia contra X.

Felipe Mercur

Notifiquese a D. Jose Arismendi, Peronga en su poder, a disposi-
cion de este Juzgado, las cantidades que tenga, pertenecientes a D.
Pedro, y D. Jose Villamil, entendiendose esta Providencia con la
calidad, a q. ahora, o hasta q. con audiencia de los Intercaudados
se viera, lo que hubiere lugar en Dia Luna y Noviem-
bre 29, a S. 819.

Piedra

Arismendi

Arismendi

Notifiquese

En Lima a los veinte y siete, años de mil ochocientos diez y
nueve; yo el Sr. Jefe de Justicia, D. Jose de Arismendi, del Comandante
esta Ciudad, en su persona, y en el, la firmo a las diez
y siete.

Arismendi

Nittatore



5
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

D^{no} Felipe Menier del Comercio de Panama como
mejor haya lugar en d^{no}. p^{ro}tesco ante V^o. y digo:
que hago presentacion de dos cuentas firmadas por
D^{no} Jose Villamil la una en Panama a 27 de Oct.
del año pp^{do}. de 1808 con la firma de la comp^{añ}a
titulada de Sedro y Jose Villamil y la otra subscrip-
ta por solo D^{no} Jose Villamil en Guayaquil a 18 de
Dic^o. del mismo año. Lo necito autentican estas
firmas para dar fin al negocio a q^{ue} se refieren
ambas cuentas: y p^{ro}tesco de q^{ue} en esta capital existe
D^{no} Carlos Lison Apoderado de D^{no} Jose Villamil
Residente en el día en Guayaquil, y q^{ue} este mismo p^{ro}-
de tener conocimiento de las firmas de la comp^{añ}a.
conviene así d^{no}. q^{ue} dicho Apoderado bajo de
juramento reconosca ambas firmas exponiendo a
son las mismas de q^{ue} usa D^{no} Jose Villamil en sus
negocio particulares, y la otra la q^{ue} se acortembra
en el negocio de la comp^{añ}a: Por tanto y baxo de
p^{ro}testa debida.

A V^o. p^{ro}tes y Suplico q^{ue} habiendo por presentadas las
dos cuentas se me mande q^{ue} D^{no} Carlos Lison

como Apoderado de D. Jose Villamil las Reconosca ba
no de juramento en los terminos expuestos, y q. abru
elta la diligencia se me entregue para usar de mi dho.
donde y como viene convenime. en just. q. pido D. J.
Oñon digo: que tambien son condiciones de las firmas de D.
Jose Villamil y la Compañia D. Pedro Abadia, y D.
Jose Arceñendi por la correspondencia y negocio q.
traen con el, y siendo necesario calificar la legitimidad
de estos documentos

A V. pido y suplico se sirva mandar q. D. Pedro Aba
dia, y D. Jose Arceñendi Reconoscan las firmas
con q. estan subscriptas las quantas presentada
y fecho se me entregue para el fin protestado en jus
ticia etc. Signas.

Felipe Merino

Los contenidos reconoscan, fuzen, y declaren como se
pide, y se comere, y fecho entreguen. Lima 26 de
Nov. de 1819

Piedra

Proveydo p. el Sr. D. D. Tomas de la Lasa, y Piedra, Alc. ord. de
esta ciudad, y su jurisdiccion p. S. M. en el dho. de un fls.

Arceñendi

Jose Villamil
Cmo. Recon. Villamil
Cmo. Recon. Villamil

Declaracion, y re
conocimiento
de
D. Carlos Lizaso
En Lima y Noviembre veinte y siete de mil ochocientos diez
y nueve; del dho. en virtud de los mandados en el oficio anterior
recev. su auto de D. Carlos Lizaso Oroya, del dho. y fecho en
la Yndia, q. lo hizo p. Dios vno. con y como se ve en el dho. p.

7 Ensayo a quíel día y ocho de Diciembre de mil ochocientos
día y ocho, como igualmente las firmas q^{se} hallan al pie de
ella, q^{se} dice la primera Pedro y Jose Villanil, y la segunda
Jose Villanil, q^{se} afecta a un q^{se} las reconoce q^{se} dijo. Llévase
una q^{se} se hubiere estampada, en la cuenta firmada por J. Felipe
Mendez y J. Jose Villanil, es la misma q^{se} este asunto
usan en las cuentas particulares de comercio, y q^{se} lo vea
noce p^{er} tal, del Sr. Jose Villanil, y q^{se} lo q^{se} se hubiere
al pie de la cuenta q^{se} tal, de tal, y en y acostumbra
hacerse en comercio, q^{se} Pedro V. Villanil, al re. alu. compra
una se hubiere q^{se} tal lo reconoce. Que lo q^{se} y q^{se}
ando es la verdad, por q^{se} del comercio q^{se} en el q^{se}
afirmo y ratifico q^{se} leyda esta declaración, y
la firmo J. J. Villanil

Jose de Villanil

Montevideo

Two
Guan de Villanil

206 reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Dn Felipe Menier en el Expediente con Dn Jose Vi-
llamil sobre alcance de unas Cuentas y Responsabilidad de la
Contrata celebrada a nombre de la Casa de Menier, Williams y
Compania con lo demas deducido digo: que habiendo presen-
tado las Cuentas originales la una de ellas en Lengua
Inglesa, y la otra en Castellano no me ha quedado ni quando
alguno p^a las diligencias q^e sea necesario practicar, y para
q^e se consulte esta necesidad he sacado una copia exacta de am-
bas Cuentas q^e presento p^a q^e concordandose con las originales
por el presente libro con intencion de en Dextro por lo re-
spectivo ala Ingles se me debuelban autorizadas p^a lo que
tos q^e haya lugar: Acuyo fin

A V. S. pido y suplico q^e habiendo por presentadas las copias
se sirva mandar se cotejen y comparecen del modo expuesto
debolvndoseme para el fin indicado seg^u es de Just^o Costa No.

J. Menier

9

Procedere al cese que se solicita y para
ganar con citacion del Defensor q'ral. de Aus-
entes, y al efecto se nombra por Jefe
a Don Francisco Javier Mina, para q' acep-
tando y jurando proceda, y verificado q' sea
entreguense con el certificado correspondiente
Lima Diciembre 4 de 1819

Piedraza

Ante

Ante

Chon
tejon de Villalobos
Cano. Sec. n.º 1.º

Don Juan de Dios...
En Lima a diez y cuatro de Diciembre de mil ochocientos diecinueve.
Yo el Sr. Jefe de la causa, don Felipe...

Villalobos

En Dios dia mes y año; Yo el Sr. Jefe para lo q' se
manda en el Auto de arriba, al D. D. Ignacio de Dios, Abog.
Defen. del Juzgado M.º. de bienes de difun.º y de ausent.º en su pa-
trina, quien me expuso q' necesitaba de el entregarse el Exped.
original p.º veinte y quatro horas, p.º en su virtud exponer lo
conveniente, y lo havia oido presente al Sr. Jefe de esta causa de que
doy fe

J. P. M.

Villalobos

Vista la diligencia que antecede; entreguen el expediente original
al Defensor de ausentes por el termino que lo solicita. Lima
4 de Dic. de 1819

Piedraza

Ante

Chon
tejon de Villalobos
Cano. Sec. n.º 1.º